ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN *(MIPG)* APROBACIÓN DE GARANTIAS	MAJA01.04.03 P001,F010	
		VERSIÓN	003

1 ORGANISMO:	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA				
2 CONTRATO No..	4151.010.26.1.1404.2022	VALOR TOTAL:	$	750.846.867	
3 FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO	
		28	9	2022	
4. OBJETO DEL *CONTRATO:*	"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239"				
5. CONTRATISTA:	ELEAZAR GIRALDO FAJURI				
6 CC No.	10.547.375 POPAYÁN				
7 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	435-47-994000050882	ANEXO No	2		
8 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.:		ANEXO No			
ASEGURADORA: SOLIDARIA DE COLOMBIA					
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: CUMPLIMIENTO, POPAYÁN 18 DE JULIO DE 2023.					

9 TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
X	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento	*20%*	$ 150.169.373,40	30	9	2022	30	4.	2023
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	$ 37.542.343,35	30	9	2022	31	12	2025
Calidad y Estabilidad de la Obra	30%	$ 225.254.060,10	* Ver nota aclaratoria					
Observaciones	Se aprueba la presente póliza teniendo en cuenta la modificación No. 1 de fecha 4/11/2022, realizada al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 con número de Acta de Aprobación 803. *NOTA ACLARATORIA: El amparo de estabilidad tiene vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte de la entidad contratante							

De acuerdo con lo establecido en en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.7, 2.2.1.2.3.8, 2.2.1.2.3.12 se firma la presente Acta de aprobación, en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) dias del mes de julio de 2023.

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Valeria Rojas Vallejo - Contratista S I VR

Revisó: Dra. Diana Marcela León Núñez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del administrador. Pág 1 de 1

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4351678471

PÓLIZA No: 435 - 47 - 994000050882 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA** COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	18	07	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	18	07	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE.: **ELEAZAR GIRALDO FAJURI** IDENTIFICACIÓN CC 10.547.375

DIRECCIÓN CL 5 D 30 30 BR EL EDEN CIUDAD: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO 8304072

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	30/09/2022	30/04/2023	150,169,373.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/09/2022	31/12/2025	37,542,343.35
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	225,254,060.10

BENEFICIARIOS
NIT 890399011 - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA PARA MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.1404-2022, SEGUN MODIFICACION No. 1 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2022, QUE ADICIONA LA SUMA DE CIENTO VEINTIUM MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $121.507.536. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. 4151.010.26.1.1404-2022 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO: "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - FICHA EBI BP-26004239.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NIT. 890.399.011-3

*** NOTA ACLARATORIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****66,829,144.80	$ **********389,250	$*****5,000.00	$ *******74,908	$ **********469,158

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
DARLIS MARIA RICO ACHINTE	3093	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000435167847

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADH2579070BFC7B5C CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000050882** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ELEAZAR GIRALDO FAJURI** IDENTIFICACIÓN: CC **10.547.375**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

CLIENTE

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO DE OBRA No.	No. 4151.010.26.1.1404-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ELEAZAR GIRALDO FAJURI C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ELEAZAR GIRALDO FAJURI C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca)
OBJETO	"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239"
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($629.339.331) M/CTE, incluido impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO:	30 de septiembre de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en la ciudad de Cali (V), en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.1854 de fecha dos (2) de octubre de 2020 y Acta de Posesión con consecutivo 0558 del dos (2) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura, LEOPOLDO DÍAZ GARCÍA, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura quien actúa como Supervisor, por una parte, y por la otra parte, ELEAZAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GIRALDO FAJURI identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca), quien para efecto del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, en adelante el Contrato, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura y ELEAZAR GIRALDO FAJURI suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239" por la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($629.339.331), incluido impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la obra objeto del mismo, es hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022.

3. Que por medio de oficio del dos (2) de noviembre de 2022, el contratista ELEAZAR GIRALDO FAJURI, solicita adicionar la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($121.507.536,oo) argumentando que:

 - Durante las visitas técnicas realizadas a los diferentes frentes de obra incluidos dentro del objeto contractual se pudo evidenciar específicamente que en el frente de la vereda limones corregimiento la castilla es necesario complementar la intervención contractual con el objetivo de atender en su totalidad el muro, por lo que se le solicita de la manera más comedida realizar una intervención adicional en una longitud de 5 ml y demás actividades descritas a continuación, lo cual implicaría realizar una adición presupuestal por mayores cantidades de obra por un valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 121.507.536.oo).

4. Que el dos (2) de noviembre de 2022 el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, emitió concepto técnico favorable para adicionar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 121,507,536.oo), con base en la justificación del contratista.

5. Que la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, incorpora intrínsecamente a la presente Modificación el cronograma de obra presentado por el contratista y aprobado por el supervisor correspondiente a la ejecución de las mayores cantidades de obra descritas en el presupuesto anexo mediante oficio del primero (1ro) de noviembre de 2022 y sus respectivos anexos y aclaraciones con las fechas ahí establecidas en aras de garantizar el plazo pactado y aplicando el principio de la autonomía de la voluntad que rige la contratación estatal, teniendo la Administración Distrital la capacidad de celebrar todos los contratos y adelantar cualquier actuación administrativa que sea necesaria con el fin de satisfacer los intereses de la comunidad; y de la misma manera teniendo la facultad de ajustar el alcance del objeto del contrato a las necesidades variables del interés general. Razón por la cual, las fechas establecidas serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista de obra, so pena de las sanciones correspondientes, contempladas en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022.

6. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista, el presupuesto de obra, el cronograma de obra y el concepto técnico favorable emitido por el supervisor del Contrato.

7. Que la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009615 del 26 de julio de 2022, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($750.846.867.oo), con apropiación presupuestal:

 Ítem: 1 Valor: 290.615.598 COP
 Apropiación: 4151/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.005 / 53040040004 /BP260042391010102 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.Ingresos corrientes de Libre Destina/ServiciosDeLaConstrucción/Vías con mantenimiento Proyecto: BP-26004239/1/01/01/02 Realizar el mantenimiento de-la vía carr

 Ítem: 2 Valor: 460.231.269 COP
 Apropiación: 4151/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.005 / 53040040004 /BP260042391010103 SECRETARIA DE iNFRAESTRUCTURA/R.B.Ingresos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corrientes de Ubre Destina/ServiciosDeLaConstrucción/Vías con mantenimiento Proyecto: BP-26004239/1/01/01/03 Realizar el mantenimiento de la vía carr

8. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, *en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.*

9. Que la Corte Constitucional en la Sentencia SU 2014 2022, establece:

"Aunque la jurisprudencia del Consejo de Estado ha admitido que los contratos pactados por el sistema de precios unitarios permiten ejecutar mayores cantidades de obra de los ítems pactados sin que haya necesidad de suscribir un contrato adicional, ello, en algún modo, significa que la administración puede obviar el principio de planeación que, naturalmente aplica a todos los contratos públicos. Así pues, en los contratos pactados por el sistema de precios unitarios, las mayores cantidades de obra, no deben ser consecuencia de una deficiente planeación del contrato.

Además, las mayores cantidades deben ejecutarse en consideración del inciso final del art. 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone que" los contratos no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales" pues, esta restricción aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado"

10. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

11. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal.

 "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

13. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022 la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 121.507.536.oo) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondientes a las obras adicionales de conformidad con el presupuesto detallado y sus respectivos anexos y aclaraciones las cuales hacen parte integral del presente documento, así como el concepto técnico emitido por el supervisor del Contrato. La Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali incorpora intrínsecamente al presente documento el cronograma de obra presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión correspondiente a la ejecución de mayores cantidades de obra descritas en el anexo técnico (balance de la obra), para lo cual la dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009615 del 26 de julio de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESERVAR LOS FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, El MUNICIPIO se obliga a reservar, con destino a la presente Modificación No. 1 la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 121.507.536.oo) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009615 del 26 de julio de 2022, con las siguientes apropiaciones:

Ítem: 1 Valor: 290.615.598 COP
Apropiación: 4151/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.005 / 53040040004 /BP260042391010102 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.Ingresos corrientes de Libre Destina/ServiciosDeLaConstrucción/Vías con mantenimiento
Proyecto: BP-26004239/1/01/01/02 Realizar el mantenimiento de-la vía carr

Ítem: 2 Valor: 460.231.269 COP
Apropiación: 4151/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.005 / 53040040004 /BP260042391010103 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.Ingresos corrientes de Ubre Destina/ServiciosDeLaConstrucción/Vías con mantenimiento
Proyecto: BP-26004239/1/01/01/03 Realizar el mantenimiento de la vía carr
Y PAC

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos efectuados durante la ejecución del presente contrato que correspondan a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.)

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, ni reajuste de honorarios a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2022.

Por el CONTRATANTE,

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Por el CONTRATISTA,

ELEAZAR GIRALDO FAJURI
C.C. No. 10.547.375 de Popayán (Cauca)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DÍAZ GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Álvaro Saavedra – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Stephanie Martínez Giraldo – Abogada S.I.	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio– Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.